NOTA DNC N° 19329/2018

Asunción, 24 de setiembre de 2018.

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, Jefa.
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: 351745 – Mantenimiento con provisión de repuestos de ventiladores pulmonares, máquinas de hemodiálisis y otros, pertenecientes al Hospital de Clínicas 2018- 2019.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1 Especificaciones Técnicas – Lotes N° 2,3 y 4:

   a) En cuanto a las especificaciones técnicas, solicitamos que éstas fueran ampliadas, indicando en que consistirían los mantenimientos a ser realizados.

   Obs: recordamos a la convocante que los mismos, deberán ser integrados a su vez en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU